

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2020-00512
Referencia: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Bogotá, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

De conformidad con lo previsto en los arts. 82 del C.G.P. y el art. 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, **INADMÍTASE** la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane así:

1. EXCLUIR las pretensiones 4º y 6º de la demanda, como quiera que las mismas se refieren a los valores dejados de aportar por el demandado, peticiones que no pueden acumularse a la demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, toda vez que siguen trámites procesales diferentes. Téngase en cuenta que dichas pretensiones deben ser tramitadas por la vía ejecutiva.
2. PRESENTAR la relación de gastos de los alimentarios, así como prueba siquiera sumaria del ingreso mensual de las demandadas. Téngase en cuenta que, si comparten vivienda con más personas, los gastos deberán dividirse entre el número de ellas.
3. ALLEGAR el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE CORREGIDA EN UN SOLO ESCRITO, EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 65, fijado hoy 17-11-20, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
